

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

27 de septiembre de 1979

Núm. 50-I

PROPOSICION DE LEY

Creación de la Universidad Castellano-Manchega.

Presentada por el Grupo Parlamentario Centrista.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la creación de la Universidad Castellano-Manchega. Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Universidades e Investigación competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Proposición de ley sobre la creación de la Universidad Castellano-Manchega presentada por el Grupo Parlamentario Centrista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en los artículos 92 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, ten-

go el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente proposición de ley sobre la creación de una Universidad en la región Castellano-Manchega.

Exposición de motivos

La región Castellano-Manchega es una de las regiones más extensas de nuestra geografía, y como tal región es en el momento actual la única que no cuenta con Universidad propia. El índice de desertización de la región, su renta per cápita extremadamente baja, la despoblación consiguiente y la emigración de los universitarios hacia otras regiones más ricas o hacia las grandes capitales hacen que esta región se encuentre en una fase crítica de supervivencia como núcleo homogéneo de provincias con grandes problemas culturales y económicos.

Si la solidaridad interregional ha de ser un hecho, si los desequilibrios culturales, económicos y de "status" social han de paliarse con una política de descentralización y de apoyo a las regiones menos desarrolladas, no puede condenarse a la región Castellano-Manchega a ser la eterna región pobre, que al tiempo que contribuye con sus jóvenes estudiantes a la hiper-

trofia de las Universidades de Madrid, haciéndoles llegar al casi colapso de su funcionamiento, se desertiza intelectualmente, quedándose imposibilitada por la ausencia de titulados y profesionales para su desarrollo como región autónoma, de acuerdo con las previsiones de la Constitución.

Estimamos que la elevación del nivel cultural, científico, económico, industrial y social de nuestro país, constitucionalmente ordenado en un conjunto de entes regionales, pasa por una descentralización universitaria que facilite el acceso a la cultura de los habitantes de las regiones más desequilibradas, pues el porcentaje poblacional de titulaciones superiores es, sin duda, un factor de enorme importancia en el desarrollo regional.

Por otra parte, las condiciones socioeconómicas de la región exigen la urgente potenciación de las enseñanzas técnicas de grado medio, que permitan elevar la cualificación de nuestros técnicos y especialistas.

La región asume el compromiso de aportar la infraestructura de asentamiento precisa para el desarrollo de las actividades de la nueva Universidad Castellano-Manchega.

En consecuencia, creemos que no puede quedarse una región como la formada por las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo sin que exista en su ámbito una Universidad adecuada a sus necesidades y características peculiares y ubicada de forma que represente una verdadera descentralización del núcleo hipertrofiado de las Universidades madrileñas. Por todo ello, estimamos de urgencia y de justicia el proponer la creación de la Universidad Castellano-Manchega con arreglo a la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.º

Se crea la Universidad Castellano-Manchega que consta inicialmente de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias

Empresariales, Derecho y Medicina y de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos. Asimismo, se crean las Escuelas Universitarias de Ingenieros Técnicos Agrícolas, de Montes y de Industriales.

Artículo 2.º

Los Colegios Universitarios y las Escuelas Universitarias actualmente existentes en las citadas cinco provincias continuarán existiendo y dependerán, en principio, de las Universidades a que actualmente están adscritos, sin perjuicio de que en el futuro puedan pasar a depender de la Universidad Castellano-Manchega.

Artículo 3.º

La implantación de las enseñanzas correspondientes a las Facultades y Escuelas Universitarias creadas por esta ley se realizarán progresivamente de los cursos inferiores a los superiores a medida que se establezcan las dotaciones presupuestarias y se habiliten las instalaciones materiales precisas.

Artículo 4.º

Los Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados y Adjuntos de Universidad que hubieran obtenido plaza en las Facultades que se integren en la nueva Universidad quedarán destinados con carácter definitivo a los cuadros docentes de la misma.

Artículo 5.º

Hasta tanto no sean designados, con las formalidades establecidas en la legislación vigente, los órganos de Gobierno de la nueva Universidad, se crea una Comisión Gestora, cuya composición se determinará reglamentariamente, que estudiará la ubicación de las diferentes Facultades y Escuelas Universitarias que la

componen, así como los trámites necesarios para la iniciación y desarrollo de sus actividades.

Artículo 6.º

El Presidente de dicha Comisión, que habrá de ser un catedrático numerario de Universidad, será nombrado por el Ministro de Universidades e Investigación.

Disposición final

Quedan autorizados el Gobierno y los Ministros de Hacienda y Universidades para dictar en las esferas de sus respectivas competencias las disposiciones precisas para la interpretación, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente proposición de ley.

Palacio de las Cortes, 12 de septiembre de 1979.—El Portavoz, **Antonio Jiménez Blanco**.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.599 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID